FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	26/01/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar el servicio de Saneamiento Ambiental; Jardinería Integral (corte de césped, poda, tala, tratamiento, silvicultura y manejo del arbolado) y fumigación (control integrado de plagas, insectos, desratización, exclusión de aves y otros vectores) para los inmuebles que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102103	Servicios de exterminación o fumigación
72102104	Control estructural de plagas
72102106	Control de roedores
70111703	Servicio de plantación o mantenimiento de jardines
70111706	Servicio de plantación o mantenimiento del césped
70111508	Servicio de fumigación de plantas o arboles ornamentales
70151904	Silvicultura
70111500	Servicio de siembra de árboles, arbustos yo plantas ornamentales
70151500	Servicios de gestión de recursos forestales
70151508	Servicios de asistencia forestal
70151505	Inventario forestal
70151802	Servicios de protección forestal
72154055	Servicios de limpieza de tanques
72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad, (Un)
Metro cuadrado, (m2)
Metro cubico, (m3)
Litro, (lt)
Docena
Cuadrado
Servicio prestado

PÚBLICA

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Dirección Administrativa del ICBF tiene bajo su administración un número de inmuebles ubicados en el municipio de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, (los cuales se encuentran descritos en la Ficha de Condiciones Técnica de este proceso), para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, que han ingresado a su patrimonio en razón a las figuras jurídicas de dación en pago, cesión de bienes o vocación hereditaria.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa del ICBF, entre otras, las siguientes: "*(...) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas. 3. Administrar la Sede de la Dirección General. (…) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento. (…)7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto. (…) 10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección (...).*".

Por lo anterior, la Dirección Administrativa, como parte de las actividades de conservación y administración de dichos inmuebles requiere ejecutar:

1. Servicio de jardinería integral – Silvicultura, que ayude a mantener en buenas condiciones de conservación los jardines ubicados en las áreas internas y externas de los inmuebles a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto (inmuebles descritos en la Ficha de Condiciones Técnica de este proceso). En cumplimiento de lo establecido en el siguiente marco normativo:

   - Decreto Distrital 531 de 2010, que reglamenta la silvicultura y el Decreto 383 de 2018 (Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010). Estableciendo actividades y responsables para abordar la intervención silvicultural en árboles situados en propiedades privadas.
   - Regulaciones ambientales vinculadas a la gestión de manejo de arbolado urbano y a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA en los conceptos técnicos CT SSFFS – 06337 del 23 de junio de 2023 y el CT SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, la Resolución 1959 de 2021 en las cuales la SDA realizó requerimientos de intervención sobre estos y emitió indicaciones técnicas sobre su manejo las cuales hacen parte integral de la Ficha de Condiciones Técnicas -FCT de este proceso. Estos conceptos técnicos son fundamentales, ya que la SDA ha identifica intervenciones específicas y ha proporcionado instrucciones técnicas para abordarlas de manera efectiva.
   - Artículo 4 de la Resolución Conjunta 001 de 2017 Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá, por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural, y adicionalmente no se requerirá permiso y/o autorización en las siguientes circunstancias: • "…Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

reconocidas por acto administrativo. • Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales. • Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados. • Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas. • Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas…" Estas indicaciones técnicas forman parte integral de la presente Ficha de Condiciones Técnicas-FCT, donde se detalla la necesidad de la contratación, lo que significa que deben ser consideradas y respetadas como parte esencial de cualquier actividad relacionada con el manejo de los árboles en las áreas gestionadas por la Sede de la Dirección General del ICBF y demás inmuebles administrados desde el nivel central en Bogotá D.C. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con el conocimiento de las normas ambientales en específico en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental y en los requerimientos técnicos según lo establecido en los conceptos técnicos expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente normativos mencionados, en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental.

2. Servicio de Fumigación periódica, contra toda clase de insectos voladores, animales rastreros, desratización, así como el uso de barreras para la exclusión de aves, que evite causar daños a los inmuebles a cargo de la Dirección Administrativa.

   El servicio de fumigación requerido por el ICBF debe ejecutarse en estricto cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al uso y manejo de plaguicidas en el territorio nacional. En particular, la Ley 9 de 1979 establece las disposiciones sanitarias y de protección de la salud relacionadas con la prevención de riesgos derivados de agentes químicos y biológicos presentes en los lugares de trabajo, imponiendo la obligación de eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud. Así mismo, el Decreto 1843 de 1991 reglamenta lo concerniente al uso y manejo de plaguicidas, exigiendo que su aplicación se realice con equipos en perfecto estado de funcionamiento, por personal capacitado y bajo condiciones que no representen riesgo para los operarios, la comunidad ni el medio ambiente. Adicionalmente, la Resolución 2152 de 1996 regula las actividades de control de plagas urbanas, señalando que los establecimientos responsables deben cumplir con requisitos técnicos y sanitarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, la contratación del servicio de fumigación es indispensable para asegurar ambientes saludables, prevenir infestaciones y garantizar el cumplimiento de los parámetros sanitarios y ambientales exigidos por la normatividad vigente.

3. Mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua, con el propósito de asegurar que cuente con parámetros de buena calidad, suministro permanente y potabilidad.

   Es prioritario propender por la óptima calidad del agua como un factor determinante para la salud, incidiendo directamente sobre la sustentabilidad del recurso humano, el ámbito laboral y ambiental, por ende, desde la Sede de la Dirección General, se requiere garantizar los parámetros físicos, químicos y microbiológicos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mínimos requeridos por la norma, enmarcados específicamente en el almacenamiento de agua potable en tanques de acumulación o almacenamiento; Para ello, se debe dar estricto cumplimiento a dichos parámetros enmarcados en la Resolución 2115 de 2007 "*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*"; Decreto 1575 de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", es así que en su artículo 9 describe que se deben lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento de aguas tratadas antes de la puesta en funcionamiento como mínimo dos (2) veces al año, y la Resolución 2190 de 1991 "*Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios*"., la cual establece en su Artículo 2 que: "*Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínimo 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación*". En ese sentido se requiere contratar el servicio de mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable en la sede de la Dirección General.

Es así como, a partir de este compendio normativo, la necesidad identificada comprende integralmente los tres componentes del objeto contractual: (i) el servicio de jardinería y manejo silvicultural para garantizar el adecuado estado de conservación de las zonas verdes en los inmuebles administrados por la Dirección Administrativa; (ii) el servicio de fumigación y control integrado de plagas para asegurar condiciones sanitarias adecuadas y prevenir afectaciones a la infraestructura y a la salud de los funcionarios, contratistas y usuarios; y (iii) el servicio de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, requerido para garantizar la calidad del agua conforme a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente. Estos tres componentes constituyen necesidades permanentes y complementarias entre sí, necesarias para el funcionamiento seguro, eficiente y salubre de los inmuebles a cargo del ICBF. Igualmente, la Ley 9 de 1979, en su artículo 80 señaló entre otras las siguientes normas de salud ocupacional: "*Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; (…)".*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 55 de 1993 y la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 de 2012 que obligan al contratista a garantizar el manejo adecuado de los productos químicos utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas de datos de seguridad de cada producto.
- Ley 09 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente. Artículo 9 literales (c) y (f).
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Decreto 1496 de 2018, por medio del cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Decreto 4741 de 2005 - Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y demás normas ambientales aplicables.
- El Decreto 1443 de 2004 Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.
- Acuerdo 021 de 2018. Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques, naturales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.
- Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones", en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales", le asigna en los numerales 4, 6, 7, 8, 13, 14, parágrafo 1, 2 y 3 del Artículo 5 al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, la siguiente:
- responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:
- ➢ "Artículo 5°. Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así; Artículo 9°. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:
- Entre otros: d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones: "
- …4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad…"
- "…6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación"
- Decreto Distrital 531 de 2010, por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 383 de 2018, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones.
- Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá.
- Concepto Técnico SSFFS – 06337 del 23 de junio del 2023, expedido por la secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano.
- Concepto Técnico SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, expedido por la secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural de para autorización de plan de podas.
- Resolución 1959 del 2021, expedida por la secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio priado y se dictan otras disposiciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- Resolución 415 de 2010, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA - y se toman otras determinaciones.
- Resolución 1675 de 2013, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por el cual se establecen los elementos que deben contener los planes de Gestión de Devolución de productos posconsumo de Plaguicidas.
- Resolución 0312 del 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Acuerdo 006 de 2014, Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.
- Ley 1523, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- Resolución 2190 de 1991 “Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios”.
- Resolución 4272 del 2021, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas.
- Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

La Sede Nacional actualmente adelanta la administración de los bienes inmuebles ubicados en Bogotá y Cundinamarca en virtud de lo señalado en la Resolución 577 de 2015, por lo que se requiere que la cotización se realice por cada uno de los ítems (bienes y servicios) para atender la necesidad de saneamiento de cada uno de los inmuebles a su cargo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cuadro No.1 – Relación de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. y Cundinamarca

No	Predio	Descripción	Ciudad/Mpio	Área
1	Dirección General	Av. Carrera 68 No 64 C75	Bogotá	40.000
2	Unidad Aplicativa El Redentor	Unidad Aplicativa El Redentor	Bogotá	18.000
3	El Galán	Carrera 55 No 3 – 35	Bogotá	20
4	La Victoria	Calle 42 sur No 8A – 34 este	Bogotá	1042
5	Pinares	Transversal 13G este 54 – 69 sur	Bogotá	667
6	20 de julio	Calle 30B Bis Sur No 9 – 80	Bogotá	460
7	Teusaquillo	Carrera 20 No 39A – 37 (Apto 102)	Bogotá	50,1
8	Teusaquillo	Carrera 15 No 38 – 14	Bogotá	25
10	Polo	Cll 85 No 29 – 76	Bogotá	14
11	Altos de Patios	Diagonal 96 No 2A – 10 este (Int. 1)	Bogotá	100
12	Agua de Dios	Carrera 7 No 16 - 15	Agua de Dios	50
13	Agua de Dios	Manzana 7 Lote 12 Urb 4 de julio	Agua de Dios	105
14	La Florida - Anolaima	Calle 1 No 3 - 63	La Florida - Anolaima	117
15	Caqueza	Carrera 4 No 5 - 97	Caqueza	60
16	Chocontá	K 3 4 39	Chocontá	1.155
17	Facatativá	Carrera 3 No 2 - 135	Facatativá	30
18	Fusagasugá	Lote Chinauta	Fusagasugá	10.000
19	Fusagasugá	Calle 18 No 11 - 57	Fusagasugá	20
20	Guaduas	Calle 4 No 10 - 52	Guaduas	570
21	Pacho	Lote El Ciprés Vereda El Negrete	Pacho	90
22	Soacha	Carrera 8 No 14 - 47	Soacha	180
23	Sopó	Calle 4 No 1 - 07	Sopó	5000
24	Tocaima	Carrera 4 No 4 - 65	Tocaima	280
25	Tocaima	Carrera 12 No 1 - 04	Tocaima	30
26	Ubaté	C 11 9 70	Ubaté	900
27	Villeta	Diagonal 3 No 3- 23	Villeta	3.000
28	Viotá	Calle 19 No 7A - 52	Viotá	2.000
29	Zipaquirá	Calle 14 No 13 - 49	Zipaquirá	30
30	Sesquilé	Vereda Salinas	Sesquilé	10.000
31	Los Cerezos	Carrera 86 # 86 - 46	Bogotá	80

No obstante, para la vigencia 2026 se realiza adicionalmente, la inclusión de los siguientes predios debido a que, tras la verificación técnica en sitio de cada uno y la revisión de los reportes remitidos al Grupo de Planeación Administrativa en función de sus actividades ambientales, Grupo de Infraestructura y Grupo de Gestión de Bienes, se identificó la necesidad de ampliar la cantidad de predios que requieren intervención. Esta inclusión tiene como propósito garantizar la seguridad y proteger el entorno ambiental, así como las especies presentes en dichos predios.

No	Predio	Descripción	Ciudad/Mpio	Área
32	Chinauta	Lote Chinauta	Fusagasugá	5696
33	Anolaima	Calle 1 No. 3 - 63	Anolaima Cundinamarca	117

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

34	Cáqueza	Carrera 4 No. 5 – 119	Cáqueza Cundinamarca	60
35	Vitelma	Calle 9 Sur No. 5-58 Este	Bogotá	80

Inicialmente la entidad ha identificado las necesidades de servicios de jardinería y silvicultura en los bienes inmuebles relacionados anteriormente, sin embargo, dicho listado es meramente enunciativo y se remite única y exclusivamente a manera informativa por cuanto la ejecución del contrato se realizará como bolsa de recursos a partir de la oferta presentada por valores unitarios respecto de cada uno de los ítems previstos.

6.1 JARDINERÍA:

Las instalaciones del ICBF requieren de limpieza, mantenimiento y embellecimiento de todas sus zonas verdes, dado que se cuentan con espacios abiertos, diseño de jardines y canchas de fútbol, voleibol y baloncesto, creando en los funcionarios un sentido de pertenencia para con el Instituto, manteniendo la cultura del aseo y la organización viva entre sus servidores, a través de los hábitos de aseo, cuidado y preservación de los entornos comunes.

El servicio para contratar no involucra modificación de los diseños de la jardinería actuales, en el evento de considerarse necesario, debe mediar autorización y justificación previa de la supervisión del contrato. Igualmente, en el desarrollo de la actividad de mantenimiento de las zonas verdes, en el cambio de las plantas por deterioro, nivelación de zonas verdes, remoción de maleza o en cualquier otra actividad correspondiente al objeto del contrato, se deberá velar por la no afectación de los espacios abiertos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIO DE JARDINERIA INMUEBLES BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA				
No	Predio	Descripción	Ciudad/Mpio	Área
1	Dirección General	Av. Carrera 68 No 64 C 75	Bogotá	40.000
2	Unidad Aplicativa El Redentor	Unidad Aplicativa El Redentor	Bogotá	18.000
3	El Galán	Carrera 55 No 3 – 35	Bogotá	20
4	La Victoria	Calle 42 sur No 8A – 34 este	Bogotá	1042
5	Pinares	Transversal 13G este 54 – 69 sur	Bogotá	667
6	20 de julio	Calle 30B Bis Sur No 9 – 80	Bogotá	460
7	Teusaquillo	Carrera 20 No 39A – 37 (Apto 102)	Bogotá	50,1
8	Teusaquillo	Carrera 15 No 38 – 14	Bogotá	25
10	Polo	Cll 85 No 29 – 76	Bogotá	14
11	Altos de Patios	Diagonal 96 No 2A – 10 este (Int. 1)	Bogotá	100
12	Agua de Dios	Carrera 7 No 16 - 15	Agua de Dios	50
13	Agua de Dios	Manzana 7 Lote 12 Urb 4 de julio	Agua de Dios	105
14	La Florida - Anolaima	Calle 1 No 3 - 63	La Florida - Anolaima	117
15	Caqueza	Carrera 4 No 5 - 97	Caqueza	60
16	Chocontá	K 3 4 39	Chocontá	1.155
17	Facatativá	Carrera 3 No 2 - 135	Facatativá	30
18	Fusagasugá	Lote Chinauta	Fusagasugá	10.000
19	Fusagasugá	Calle 18 No 11 - 57	Fusagasugá	20
20	Guaduas	Calle 4 No 10 - 52	Guaduas	570
21	Pacho	Lote El Ciprés Vereda El Negrete	Pacho	90
22	Soacha	Carrera 8 No 14 - 47	Soacha	180
23	Sopó	Calle 4 No 1 - 07	Sopó	5000
24	Tocaima	Carrera 4 No 4 - 65	Tocaima	280
25	Tocaima	Carrera 12 No 1 - 04	Tocaima	30
26	Ubaté	C 11 9 70	Ubaté	900
27	Villeta	Diagonal 3 No 3- 23	Villeta	3.000
28	Viotá	Calle 19 No 7A - 52	Viotá	2.000
29	Zipaquirá	Calle 14 No 13 - 49	Zipaquirá	30
30	Sesquilé	Vereda Salinas	Sesquilé	10.000
31	Los Cerezos	Carrera 86 # 86 - 46	Bogotá	80

No	Predio	Descripción	Ciudad/Mpio	Área
32	Chinauta	Lote Chinauta	Fusagasugá	5696
33	Anolaima	Calle 1 No. 3 - 63	Anolaima	117
34	Cáqueza	Carrera 4 No. 5 – 119	Cáqueza	60
35	Vitelma	Calle 9 Sur No. 5-58 Este	Bogotá	80

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Todas las labores y actividades serán realizadas en cada uno de los inmuebles determinados y relacionados en el numeral 6. del presente documento para mantenimiento, de la siguiente manera:

1. Realizar en primera instancia las labores correspondientes a poda, tala de plantas, deshierbe de maleza y plateo de plantas, y limpieza general de zonas verdes.
2. Realizar labores de aplicación de insecticidas, fungicidas para evitar y erradicar plagas, hongos o moho que afecten a las plantas, flores y árboles, herbicidas y fertilización de grama, árboles, arbustos y cubre suelos hasta terminar las actividades de fertilización y fumigación.

Nota: Los inmuebles y/o áreas relacionadas pueden aumentar o disminuir en el marco de la ejecución del contrato por lo que el contrato se administrará como una bolsa de recursos.

Las actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de las zonas verdes, plantas y jardines de todos inmuebles tanto los de la Sede de la Dirección General, como los de los otros predios ubicados en Bogotá D.C. y municipios de Cundinamarca, se establecen a continuación:

Corte y mantenimiento de jardinería ubicadas en las áreas internas y externas, incluye: Poda de césped, prados, bordes, cercas vivas, plantas, siembra, resiembra, poda de formación y disposición final de residuos vegetales y/o orgánicos.	m2
Aplicación de plaguicidas, fertilizantes de uso común en espacios tales como campos deportivos, recreativos y zonas verdes.	m2
Nivelación mecánica de zonas verdes; incluye descapote y disposición final de material vegetal.	m2
Siembra de pasto Kikuyo incluye; fertilización y mantenimiento hasta germinación.	m2
Deshierbar zonas duras.	m2

6.1.1. MATERIALES E INSUMOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El ICBF podrá requerir durante la ejecución del contrato realizar el reemplazo de plantas, y demás elementos que se necesiten y, las cuales serán solicitadas al contratista por parte del supervisor del contrato mediante correo electrónico. Los materiales o insumos mínimos que se requieran utilizar en este servicio se encuentran descritos en la siguiente lista representativa: **Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**
Abono triple 15 bulto 50 Kg	1	Un
Cascarilla bulto 50 Kg	1	Un
Areba bulto 50 Kg	1	Un
Humus bulto 50 Kg	1	Un
Ridomil gold 500g	1	Un
Lanate soluble litro	1	Litro
Glifosato matamaleza litro	1	Litro
Cal dolomita bulto 50 kg	1	Un
Hidroretenerdor bulto 50 kg	1	Un
Tierra	1	m3
Agapanto	1	Docena
Amaranto rojo	1	Docena
Azaleas	1	Docena
Cartucho	1	Docena
Cayeno	1	Docena
Duranta	1	Docena
Duranta limón	1	Docena
Gazanias	1	Docena
Guinea holandesa	1	Docena
Hebes enano	1	Docena
Hortensia	1	Docena
Novio	1	Docena
Pichon big	1	Docena
Primavera	1	Docena

Nota: Los equipos, insumos, disposición final de residuos, herramientas y maquinaria a utilizar para los servicios objeto del contrato en la totalidad de los inmuebles deberán ser transportados por el contratista, sin costo adicional para la Entidad.

6.1.2. SILVICULTURA:

Actualmente la información silvicultura identificada es la siguiente:

PUBLI

6.1.2.1. TIPO DE PODA – SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

AÑO 2 plan de poda		
DESCRIPCIÓN	**SÍMBOLO**	**CANTIDAD**
Poda de formación	PFR	1
Poda de mejoramiento - PMEstructura	PME	120-*
Poda de formación - Realce	PRR	11
TOTAL INTERVENCIÓN SILVICULTURAL		**132**

* Para la vigencia 2026, se incrementó los procesos de intervención de Poda de Mejoramiento (PME) y Estructura (PMEstructura), en la Sede de la Dirección General, para garantizar el cumplimiento del Plan de Podas aprobado para la Sede por la Secretaría Distrital de Ambiente. Este aumento corresponde a la ejecución del plan del tercer año, el cual está sustentado en el Concepto Técnico No. SSFFS-06337 del 23 de junio de 2023 y 06975 del 27 de junio de 2023.

6.1.2.2. TALA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Descripción	Cantidad
Tala incluida especies menores	10

Nota 1: Incluye especies menores como el Fique.
Nota 2: Números de árbol, según inventario forestal.
Nota 3: Se debe incluir el destaconado para esta actividad y se concertará con el supervisor del contrato a cuáles se realizará la intervención.

6.1.2.3. PODA PREDIOS EXTERNOS

PODAS PREDIOS EXTERNOS			
DESCRIPCION	**UBICACIÓN**	**SIMBOLO**	**CANTIDAD**
Poda de mejoramiento - PMEstructura - CL 85 N° 29 - 76	BOGOTA	PME	6
Poda de mejoramiento - PMEstructura - Carrera 4 No. 4-65	TOCAIMA	PME	8
Poda de mejoramiento - PMEstructura - Carrera 12 No. 1 - 04	TOCAIMA	PME	2
Poda de mejoramiento - PMEstructura - Calle 14 No. 13 - 49	ZIPAQUIRA	PME	3
Poda de mejoramiento - PMEstructura - Carrera 7 No. 16 - 15	AGUA DE DIOS	PME	10
Poda de mejoramiento - PMEstructura - Unidad Aplicativa el Redentor - Res 1959/2021	BOGOTA	PME	13
Poda de formación - Realce - Unidad Aplicativa el Redentor - Res 1959/2021	BOGOTA	PRR	2
Poda de PMEtabilidad - Unidad Aplicativa el Redentor - Res 1959/2021	BOGOTA	PFE	1
TOTAL PODAS			**45**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.1.2.4. TALA PREDIOS EXTERNOS

TALAS PREDIOS EXTERNOS		
DESCRIPCION	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**
TALA PREDIO - Carrera 55 No. 3 - 35	BOGOTA	2
TALA PREDIO - Carrera 4 No. 4-65	TOCAIMA	5
TALA PREDIO - Carrera 12 No. 1 - 04	TOCAIMA	2
TALA PREDIO - Calle 14 No. 13 - 49	ZIPAQUIRA	1
TALA PREDIO - Carrera 7 No. 16 - 15	AGUA DE DIOS	2
TOTAL TALAS		**12**

Nota 1: Las intervenciones silviculturales mencionadas anteriormente pueden variar en el marco de la ejecución del contrato.

Nota 2: Se indica que son predios externos porque se encuentran por fuera de la Sede de la Dirección General del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las actividades silviculturales están clasificadas de la siguiente manera:

Descripción	Unidad
Destaconado o extracción de raíz: Incluye corte de las raíces principales y secundarias de los árboles y arbustos adultos que se encuentren en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.	Un
Plateo manual y con azadón alrededor del individuo árboreo, riego, retiro de formación de rebrotes, limpieza general (usar guadaña en caso de ser necesario).	Un
Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras, altura de 1,5m a 5m	Un
Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras. Altura de 5,01 m a 10m	Un
Poda: Incluye poda de formación, mejoramiento, estabilidad y radicular entre otras. Altura mayor a 10m	Un
Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura de 1,5m a 5m	Un
Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura de 5,01m a 10m	Un

Descripción	Unidad
Tala: Consiste en la eliminación de los árboles que se encuentran en presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos para la infraestructura y los colaboradores. Incluida tala de especies menores. Altura mayor a 10,01m	Un
Elaborar y entregar informe del plan de podas teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto técnico 6975 del 2023, para ser presentados ante la Secretaria Distrital de Ambiente	Un

6.1.2.5. MANEJO DE RESIDUOS

El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los residuos vegetales generados durante las actividades de poda, tala o cualquier intervención silvicultural en la ejecución del contrato.

Para ello, será obligatorio:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Gestionar el salvoconducto de movilización emitido por la autoridad ambiental competente, cuando aplique.

- Elaborar un informe detallado que incluya:

    - Certificado de disposición final
    - Licencia de transporte para los residuos vegetales
    - Registro fotográfico del proceso y disposición final de los residuos vegetales.
    - Cantidades y tipo de material movilizado.
    - Lugar y método de disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente.

El contratista deberá asegurar que la disposición final se realice en sitios autorizados y bajo criterios definidos en la normatividad legal vigente.

Lo anterior, toda vez que el manejo adecuado de los residuos vegetales generados durante las actividades de poda, tala o cualquier intervención silvicultural es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y evitar impactos negativos sobre el medio ambiente. La disposición inadecuada de estos residuos puede generar riesgos como, contaminación del suelo y cuerpos de agua, proliferación de plagas y enfermedades que afecten la cobertura vegetal, incumplimiento de requisitos legales, lo que puede derivar en sanciones por parte de la autoridad ambiental.

6.1.2.6. INVENTARIO FORESTAL

El contratista deberá realizar el inventario forestal de los predios asignados a la Sede de la Dirección General, con el objetivo de gestionar los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental.

Este apoyo debe incluir:

- Levantamiento de información en campo, identificando especies arbóreas, estado fitosanitario, dimensiones (DAP, altura) y ubicación georreferenciada.
- Registro fotográfico de cada individuo inventariado.
- Consolidación de la información en formato digital y físico, siguiendo los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental.
- Entrega de informe técnico que permita sustentar los trámites requeridos (poda, tala, aprovechamiento, compensación).

Lo anterior, en razón a que la elaboración del inventario forestal es un requisito técnico indispensable para garantizar una gestión adecuada de los recursos arbóreos presentes en los predios asignados. Este proceso permite, identificación y caracterización precisa de las especies arbóreas, planeación y ejecución de intervenciones silviculturales, conforme a criterios técnicos y normativos, cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, que exige información detallada para la solicitud y trámite de permisos ante la autoridad competente.

6.1.2.7. PREDIOS E INSUMOS NO PREVISTOS.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta que durante el plazo de ejecución del contrato el ICBF puede enajenar bienes o puede recibir inmuebles debido a vocaciones hereditarias, cesiones de bienes, daciones en pago, etc., la cantidad o los bienes inmuebles a intervenir podrán ser aumentados o disminuidos en su cantidad.

En el evento en que el ICBF requiera de **PREDIOS E INSUMOS NO PREVISTOS** en el presente documento, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, remitirá cotización del servicio de jardinería en el(los) predio(s) requeridos o de los insumos no previstos en el listado del anteriormente descrito en medio magnético o físico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total.

b. El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones, en medio físico o electrónico, a proveedores idóneos, diferentes al contratista (o sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural), las cuales se compararán con la cotización solicitada allegada por el contratista.

c. El supervisor del contrato elegirá la cotización más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y calidad y con base en dicha cotización, de acuerdo con la elección de cotización se acordará la prestación del servicio conforme a los valores escogidos en el procedimiento para la prestación del servicio o el suministro de lo(s) elemento(s).

Una vez se cuente con las tres (3) cotizaciones, el supervisor del contrato notificará al contratista la cotización más favorable. Por lo tanto, el contratista tendrá a su cargo la oobligación de prestar el servicio o entregar el insumo con el menor precio cotizado, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los predios e insumos cuyos precios se definan mediante el procedimiento antes descrito quedará(n) incluido(s) como un predio o insumo más del listado con el precio ya estipulado, por lo tanto, no tendrán que volverse a requerir como predios o insumos no previstos.

6.1.2.8. RECOMENDACIONES

El contratista al momento de realizar las intervenciones de jardinería y/o silviculturales debe realizar las siguientes acciones:

- Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
- Efectuar el descope de manera segura, amarrando las ramas con las manilas para descolgar cuidadosamente hasta el suelo.
- El corte del fuste se debe elaborar en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo.
- Extraer en su totalidad las raíces de dichos individuos arbóreos y aprovechar el espacio para la plantación de nuevos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Efectuar disposición final de todos los desechos vegetales provenientes de las labores silviculturales y presentar el respectivo certificado de disposición final. (Este material debe ser cargado y transportado a los sitios de disposición final definido por la autoridad ambiental)
- Garantizar el manejo adecuado de la avifauna asociada a los individuos arbóreos con esta intervención.
- El contratista deberá garantizar que los servicios contratados por la entidad y ejecutados por este se realizará por personal debidamente capacitado y certificado en manejo de motosierras y guadañadoras, apto e idóneo para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
- El Contratista debe suministrar a todo costo las herramientas, equipos y personal calificado para la ejecución de cada una de las actividades contempladas con la calidad, cantidad y personal suficiente de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.2. FUMIGACIÓN:

El servicio de fumigación se deberá realizar cumpliendo los protocolos y leyes propias para su aplicación en Colombia, tales como Resolución número 2152 de 1996, esta actividad está regulada, entre otras, por las leyes 9° de 1979, 99 de 2001 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004. La fumigación será contra: insectos rastreros y voladores, en todas las áreas internas y perimetrales de los inmuebles relacionados en el numeral 6., utilizando métodos de control físico, químico, biológico, utilizando productos químicos en las cantidades establecidas por la OMS[1]/OPS[2], observando las políticas de control integral de plagas, protección a la salud humana y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, se requiere que la cotización se realice por cada uno de los ítems (servicios) requeridos para fumigación en cada uno de los municipios donde el ICBF requiere la prestación del servicio.

Inicialmente la entidad ha identificado las necesidades de servicios de fumigación en los bienes inmuebles relacionados a continuación, sin embargo, dicho listado es meramente enunciativo y se remite única y exclusivamente a manera informativa por cuanto la ejecución del contrato se realizará como bolsa de recursos a partir de la cotización y oferta presentada por valores unitarios respecto de cada uno de los ítems previstos.

Dentro de las actividades se incluye: Fumigación, la cual comprende la desinfección y desinsectación de las áreas comunes internas y externas utilizando productos biocidas de gran alcance que ayude a prevenir y desinfectar la contaminación en las áreas, zonas de alto riesgo y limpieza y desinfección de tanques aéreos y subterráneos, exclusión de aves mediante los métodos requeridos y de acuerdo a la necesidad identificada en la sede de la dirección general y en los inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá y los municipios de Cundinamarca, que se encuentran a cargo de la dirección administrativa del ICBF.

El Contratista debe suministrar a todo costo las herramientas, equipos y personal calificado para la ejecución de cada una de las actividades contempladas con la calidad, cantidad y personal suficiente de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

[1] Organización Mundial de la Salud.
[2] Organización Panamericana de la Salud.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Estas actividades deberán incorporar los lineamientos de la normatividad vigente en la materia y serán realizadas en los siguientes predios:

Cuadro No.2 – Relación de inmuebles ubicados en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C.

SERVICIO DE FUMIGACIÓN INMUEBLES BOGOTÁ					
No.	**Tipo**	**Ubicación / Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Barrio**	**Fumigación (Metros Cuadrados)**
1	Edificio (SDG)	Avenida Carrera 68 No. 64c-75	Bogotá D.C	La Estrada	12.108
2	Edificio / oficinas	Avenida Carrera 68 No. 75a - 50 Local 301A y Mezzanine	Bogotá D.C	Metrópolis	3.057,17
3	Apartamento	Carrera 16 No. 32 - 83 Apto 304	Bogotá D.C	Teusaquillo	92
4	Casa	Carrera 19A No. 19A - 35	Bogotá D.C	Samper Mendoza	138
5	Casa	Carrera 113 No. 75 - 47	Bogotá D.C	Villas de Granada	96
6	Casa	Carrera 55 No. 3 - 35	Bogotá D.C	Galán	121
7	Lote	Calle 42 sur No. 8A - 34 este	Bogotá D.C	La victoria	1.515
8	Edificio	Carrera 10 No. 22 - 57 / Carrera 12 N° 22 - 64	Bogotá D.C	Centro	856
9	Casa	Transversal 13F No. 45F - 54 sur	Bogotá D.C	Marco Fidel Suarez	192
10	Apartamento	Avenida Carrera 14 No. 15 – 88 Apto 202	Bogotá D.C	La Capuchina	71
11	Apartamento	Calle 52 Sur No. 24 A – 35 Interior 1 Apto 201	Bogotá D.C	Tunal	46
12	Casa	Calle 60 A Sur No. 66-02 - Madelena	Bogotá D.C	Madelena	158
13	Casa	Transversal 13G Este N° 54 -47 Sur	Bogotá D.C	Libertadores	680
14	Casa	Calle 30B Sur N° 9 - 80	Bogotá D.C	20 de Julio	1.100
15	Apartamento	Carrera 20 No. 39 A – 37 Apto 102	Bogotá D.C	La soledad	107
16	Casa	Avenida Carrera 86 No. 71 – 22 Int 10	Bogotá D.C	Santa Helenita	87
17	Casa	Carrera 15 No. 38 - 14	Bogotá D.C	Teusaquillo	864
18	Casa	Calle 9 Sur No. 5-58 Este	Bogotá D.C	Vitelma	130
19	Apartamento	Carrera 26 No. 37 - 51 Apto 301	Bogotá D.C	La Soledad	125
20	Casa	Carrera 18 No. 52 - 38	Bogotá D.C	Teusaquillo	378
21	Casa	Diagonal 8 A No. 48C - 46/Diagonal 5C Bis No. 45-22	Bogotá D.C	San Rafael	305
22	Casa	Calle 68A No. 19 - 18	Bogotá D.C	7 de agosto	140
23	Apartamento	Avenida Carrera 7 No. 53-48 Apto 802	Bogotá D.C	Chapinero	62
24	Garaje	Avenida Carrera 7 No. 53-48 Garaje 10	Bogotá D.C	Chapinero	10
25	Casa	Calle 54A Sur No. 81A - 26	Bogotá D.C	Britalia	126
26	Oficina	Carrera 7 No. 33 - 42 Oficina 1201	Bogotá D.C	San Martín	170
27	Apartamento	Carrera 59A No. 134 - 15 Int 4 Apartamento 106	Bogotá D.C	Colina	58

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIO DE FUMIGACIÓN INMUEBLES BOGOTÁ					
No.	**Tipo**	**Ubicación / Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Barrio**	**Fumigación (Metros Cuadrados)**
28	Garaje	Carrera 59A No. 134 - 15 Garaje 235	Bogotá D.C	Colina	14
29	Deposito	Carrera 59A No. 134 - 15 Depósito 177	Bogotá D.C	Colina	2
30	Apartamento	Avenida Carrera 72 No. 70 - 92 Int 10 Apto 102	Bogotá D.C	La Estrada	97
31	Apartamento	Avenida Carrera 72 No. 70 - 92 Int 12 Apto 202.	Bogotá D.C	La Estrada	95
32	Apartamento	Carrera 69D No. 3 - 80 Sur Int 5 Apto 106	Bogotá D.C	Kennedy	32
33	Apartamento	Carrera 68B No. 78 - 29 Ap 304	Bogotá D.C	Metrópolis	74
34	Apartamento	Calle 164 No. 16C - 15 int 5 Ap 317	Bogotá D.C	Toberín	50
35	Garaje	Calle 164 No. 16C - 15 int 5 Gj 80	Bogotá D.C	Toberín	14
36	Casa	Carrera 86A No. 86 - 46	Bogotá D.C	Los Cerezos	229
37	Apartamento	Calle 140 No. 12 - 65 Int 1 Apto 201	Bogotá D.C	Cedritos	52
38	Casa	Avenida Calle 72 No. 67 - 52	Bogotá D.C	San Fernando	180
39	Casa	Calle 23A No. 17 - 24	Bogotá D.C	Santa Fe	263
40	Apartamento	Calle 53B No. 24 - 08 Apto 202	Bogotá D.C	Galerías	97
41	Casa	CL 85 N° 29 - 76	Bogotá D.C	El polo	176
42	Casa	Calle 12B N° 1 - 37	Bogotá D.C	La concordia	453
43	Casa	Diagonal 96 2A 10 Este Int 1	Bogotá D.C	Vía la Calera	251
44	Bodega	Carrera 34 N° 12A - 56	Bogotá D.C	Zona industrial KR 30	1.541
45	Bodega	Calle 12B N° 33 - 23	Bogotá D.C	Zona industrial KR 30	1.566
46	Casa	Carrera 28A N° 37A Sur - 10	Bogotá D.C	El ingles	171
47	Casa	CL 102 N° 70C - 77	Bogotá D.C	Teusaca	135
48	Apartamento	Kr 72N BIS A N° 40F Sur - 75 BL LC IN 8 AP 407	Bogotá D.C	Timiza	70
49	Apartamento	CL 56A SUR N° 78N - 24 IN 6 AP 101	Bogotá D.C	Roma	70
50	Apartamento	CL 59 BIS N° 8 - 83 AP 901	Bogotá D.C	Chapinero	70
51	Apartamento	CL 14 N° 14 - 37 Apto 201	Bogotá D.C	San Victorino	70
52	Apartamento	Carrera 69 N° 80 - 70 apto 304 torre 1 etapa 2	Bogotá D.C	Las Ferias	70
53	Edificio	Carrera 51 N° 58-20 sur Unidad Aplicativa el Redentor	Bogotá D.C	Redentor	5.232

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIO DE FUMIGACIÓN INMUEBLES CUNDINAMARCA				
No.	**Tipo**	**Ubicación / Dirección**	**Ciudad / Municipio**	**Fumigación (Metros Cuadrados)**
1	Casa	Carrera 7 No. 16 - 15	Agua de Dios	260
2	Local	Calle 12 No. 12 - 80	Agua de Dios	105
3	Lote	Manzana 7 Lote 12 Urb 4 de julio	Agua de Dios	105
4	Casa	Calle 1 No. 3 - 63	La florida - Anolaima	117
5	Casa	Carrera 4 No. 5 – 97	Cáqueza	200
6	Lote	K 3 4 39	Chocontá	1.155
7	Lote	CL 5A SUR N° 3 - 38 Lote 8 Manzana 2C	El Colegio	200
8	Casa	Carrera 3 No. 2 - 135	Facatativá	169
9	Finca	Lote Chinauta	Fusagasugá	16.000
10	Casa	Calle 18 No. 11 57	Fusagasugá	420
11	Casa	Calle 19 No. 9 - 18/22	Girardot	288
12	Casa	Carrera 8 No. 23 - 41/45	Girardot	120
13	Casa	Calle 4 No. 10 - 52	Guaduas	669
14	Casa	Lote EL Ciprés Vereda El Negrete	Pacho	1.633
15	Casa	Carrera 8 No. 14 - 47	Soacha	560
16	Casa	Calle 4 No. 1 - 07	Sopó	138
17	Casa	Carrera 4 No. 4-65	Tocaima	536
18	Casa	Carrera 12 No. 1 - 04	Tocaima	173
19	Lote	C 11 9 70	Ubaté	900
20	Finca	Diagonal 3 No. 3 - 23	Villeta	4.125
21	Casa	Calle 19 No. 7A - 52	Viotá	2.977
22	Casa	Calle 14 No. 13 - 49	Zipaquirá	162
23	Apto	Carrera 11 No. 8 20 apto 206 Int 4	Chía	49
24	Lote	Vereda Salinas	Sesquilé	15.000

Fuente: Dirección Administrativa

Nota 1: En todo caso, este listado puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El servicio de fumigación se prestará así:

- ✓ SEDES ADMINISTRATIVAS
- ✓ INMUEBLES DESOCUPADOS

6.2.1. SERVICIO DE FUMIGACIÓN

PÚBLICA

Desinfección (mosquitos, zancudos, cucarachas, hormigas, ácaro en ambientes y superficies), y desratización de las instalaciones físicas de las sedes de la entidad.

1. Fumigación, Control Integral de Plagas (mosquitos, zancudos, cucarachas, hormigas, ácaros).
2. Control y eliminación de roedores. (ratas de alcantarilla, ratón doméstico, rata de techo).
3. Desinfección integral ambiental.

Descripción de cada uno de los servicios:

6.2.2. FUMIGACIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (MOSQUITOS, ZANCUDOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, ÁCAROS).

Métodos:

Aspersión: consiste en una "lluvia" fina o "rocío" tenue de líquido.
Nebulización: técnica de aplicación con equipos a motor que producen una neblina o gota muy fina.
Termo nebulización: Es una técnica utilizada para el control de plagas, vectores y tareas de desinfección en el área de salud pública.
Unidad de medida: M2

• Realizar fumigación por aspersión con el fin de dejar efecto residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas o por nebulización para control de (insectos rastreros y voladores).

• Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, almacenes, bodegas, shuts y zonas de basura.

6.2.3. CONTROL Y ELIMINACIÓN DE ROEDORES. (RATAS DE ALCANTARILLA, RATÓN DOMÉSTICO, RATA DE TECHO).

Desratización con suministro e instalación de cajas cebaderas, ahuyentador repelente ultrasónico multiplagas necesarias de acuerdo con el área de la sede a intervenir con UNA (1) visita de inspección y refuerzo a los 15 días de instaladas las cajas cebaderas.

En las sedes que ya se cuente con las cajas cebaderas y se encuentren en buen estado, solo se debe realizar la colocación del cebo y UNA (1) visita de inspección y refuerzo a los 15 días.

Metodología:

Uso como mínimo del método de colocación de cajas cebaderas para el control de roedores.

Servicio de control de roedores: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

Unidad de medida: Unidad
CAJA CEBADERA NUEVA
RECARGA O COLOCACIÓN DE CEBO

PÚBLICA

6.2.4. DESINFECCIÓN INTEGRAL AMBIENTAL.

Realizar UN (1) servicio de desinfección a todo costo para el control integral de plagas provocadas por bacterias, hongos, virus y demás microorganismos patógenos en las sedes de la entidad. Incluye insumos, maquinaria, elementos de seguridad y protección personal necesaria para el desarrollo de esta labor. El servicio de desinfección debe garantizar la eliminación de microorganismos, utilizando para tal fin los químicos adecuados como amonios cuaternarios e hipocloritos aplicados como mínimo en una concentración de 2500ppm.

Servicio de desinfección: Este servicio de destinará para el área total de las instalaciones, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas.

Unidad de medida: M2

6.2.5. REQUISITOS ADICIONALES:

- Contar con la capacidad de operarios necesarios para atender las áreas a intervenir de la entidad.
- El contratista debe contar con el concepto sanitario favorable vigente en su nombre o a nombre de la empresa subcontratada emitido por la Secretaría de Salud Distrital correspondiente al lugar de la prestación del servicio y remitir copia a la entidad Los productos y plaguicidas utilizados en la prestación del servicio deben contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.
- El contratista debe suministrar los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en las instalaciones.
- Los desechos de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación de los servicios deberán tener la disposición final ambiental segura a cargo y responsabilidad del Proveedor de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, Decreto 1443 de 2004 y 1675 de 2013.
- Para la aplicación de plaguicidas el contratista debe contar con «Licencia Sanitaria de Funcionamiento» expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya) y remitir copia a la Agencia de Renovación del Territorio.
- El personal que asigne para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.
- Los técnicos que realicen la fumigación en las sedes de la entidad deben estar debidamente identificados y colocarse los equipos de protección personal EPP en excelente estado de conservación, tales como mascara con filtros activos, gafas de protección y guantes, (como norma general deben estar laborando con la dotación completa de ropa y zapatos brindados por la empresa).
- Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo para los organismos no objetivo y el medio ambiente, incluyendo la calidad del agua, en cumplimiento del decreto 1843 de 1991, en el que se recomienda el uso de productos químicos de categoría toxicológica III y IV, amigables con el medio ambiente.
- El contratista debe entregar a la entidad el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalado por el representante legal, en donde se evidencie los nombres de los productos químicos, su categoría de toxicidad, cantidad aplicada y fecha de aplicación.
- El contratista del servicio debe entregar el respectivo informe de los insumos utilizados, material fotográfico y recomendaciones antes y después del servicio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Se realizará una desinfección por semestre.

NOTA: El contratista deberá asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar para realizar la fumigación durante la vigencia del contrato, así mismo deberá tener en cuenta que el proceso de fumigación debe realizarse en horas no laborales.

6.2.6. HORARIOS PARA ACTIVIDADES:

La prestación de los servicios se programará con el supervisor del contrato, con un tiempo de anticipación no menor a dos (2) días, con el fin de generar las condiciones requeridas para el proceso.

6.2.7. DECRETO 1843 DE 1991 – USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.

Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a los funcionarios de la entidad, la comunidad en general o al medio ambiente.

El oferente seleccionado deberá especificar las características del plaguicida, presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación, etc.

Los oferentes deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones sanitarias otorgadas por las autoridades de salud competente, de acuerdo al **artículo 104** del **decreto 1843** de **1991**.

El oferente seleccionado deberá presentar una lista de los productos fungicidas que requiera usar para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. Los productos deberán contar con el respectivo registro ante el ICA.

El oferente seleccionado deberá demostrar que los equipos de aplicación estén calibrados y el mantenimiento o conservación de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricantes, distribuidores o representantes de las marcas.

6.2.8. PREDIOS Y SERVICIOS NO PREVISTOS.

Teniendo en cuenta que durante el plazo de ejecución del contrato el ICBF puede enajenar bienes o puede recibir inmuebles debido a vocaciones hereditarias, cesiones de bienes, daciones en pago, etc., la cantidad o los bienes inmuebles a intervenir podrán ser modificados.

En el evento en que el ICBF requiera **de PREDIOS Y SERVICIOS NO PREVISTOS** en el presente documento, se cancelaran los servicios de conformidad a unidad de medida o metro cuadrado del servicio que se solicite.

6.2.9. RECOMENDACIONES

PUBLICA

El contratista al momento de realizar las intervenciones de fumigación debe realizar las siguientes acciones:

- Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
- Extraer en su totalidad los elementos y seres vivos que sean objeto de la fumigación.
- Efectuar disposición final de todos los desechos provenientes de las labores de fumigación, el respectivo certificado de disposición final. (Este material de debe ser cargado y transportado a los sitios de disposición final definido por la autoridad ambiental)
- El contratista deberá garantizar que los servicios contratados por la entidad y ejecutados por este se realizará por personal debidamente capacitado, apto e idóneo para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
- El Contratista debe suministrar a todo costo las herramientas, equipos y personal calificado para la ejecución de cada una de las actividades contempladas con la calidad, cantidad y personal suficiente de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.3. MANTENIMIENTO DE TANQUES (Lavado y desinfección):

Para el mantenimiento preventivo se necesita el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para garantizar la no contaminación del agua que se encuentra al interior de éste. Para realizar dicho mantenimiento se debe, vaciar el tanque para poder limpiar las superficies y realizar las actividades internas del tanque que se requieran, garantizando las condiciones sanitarias.

De lo anterior, cabe mencionar que se realizarán dos (2) mantenimientos de tanques durante el plazo de ejecución del contrato; el primero dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato y el segundo, cumplidos seis (6) meses del primer mantenimiento; este lavado debe realizarse en días no hábiles.

6.3.1. Actividades y descripción del servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua:

El Contratista podrá guiar su procedimiento de lavado y desinfección del tanque con los siguientes pasos; en caso de tener un protocolo de limpieza diferente, éste debe anexarse en el informe de eejecución de actividades que entrega al supervisor del contrato.

- Ingreso de equipos, insumos para la labor.
- Alistamiento de elementos de protección personal.
- Antes de iniciar el servicio, se verifica el nivel de agua, el nivel máximo para iniciar el trabajo es de 20 cm aproximadamente. En caso de que el nivel sea superior a los 20cm, se instalará la bomba para ayudar al desagüe del agua.
- Se realiza cepillado profundo de todos los componentes del tanque: tapa, rejilla, piso, paredes, tuberías internas al tanque ya que se llenan de hongos y oxido.
- Impregnar las paredes y piso con solución desinfectante, puede emplear rodillo, atomizador u otro elemento aspersor. Al finalizar esta actividad se deja actuar por una hora; concluido el lapso, se enjuaga por última vez con abundante agua.

PÚBLICA

- Se vacía el agua de lavado mediante bombas extractoras de agua o por válvula de desagüe. Evitando cualquier uso posterior.
- Finalmente puede llenarse el tanque para que este sea puesto en servicio con normalidad.
- Solamente podrá restablecerse el servicio en el suministro interno de agua potable, una vez se cumpla con el requisito de cloro residual. Tener en cuenta que:

➢ La medición de cloro residual deberá realizarse por el método colorimétrico que utiliza DPD

➢ Una vez reiniciado el sistema de suministro de agua potable, un laboratorio acreditado tomará una muestra del agua presente, para los análisis correspondientes.

- Toma de muestra para el análisis correspondiente.
- Resultado de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua potable, realizado por un laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la capacidad certificadora para dicho fin, garantizando el cumplimento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

6.3.2. Actividades y descripción del servicio de mantenimiento correctivo de tanques de almacenamiento de agua incluye:

- Preparación de área
- Resane de partes afectadas
- Suministro e instalación de 120 m2 de geomebrana HDPE para impermeabilización de tanques de agua potable calibre 30 color blanco
- Realizar media caña en toda la base del tanque para facilitar el lavado, desinfección y recolección de residuos en el fondo.

El personal encargado del lavado y desinfección debe contar con todos los elementos de protección personal; igualmente contar con cepillos, escobas, baldes, rodillos, bombas de aspersión y/o equipos necesarios para la ejecución del mantenimiento.

El personal encargado de la limpieza del tanque debe contar con el respectivo permiso para trabajo en áreas confinadas. Esta actividad debe ser ejecutado por dos operadores como mínimo, prestando atención uno del otro, o entrando por turnos si fuese necesario.

Debe tenerse en cuenta que tanto en las labores de lavado y desinfección, como de reparación al interior de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, los materiales o sustancias químicas a utilizar no deben ser nocivos para la salud y deben contar con el registro Invima.

Unidad de medida: m3 (Metro cubico)

PÚBLICA

6.3.2. Tanque para intervenir:

SERVICIO LAVADO DE TANQUES					
N° Sede	Ubicación / Dirección	Ciudad / Municipio	No. de tanques	Área a intervenir (Mt³)	No. De servicios durante plazo de ejecución
1	Dirección General / Av. Carrera 68 No. 64 C - 75	Bogotá	1	72	Dos servicios

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, con su respectiva acta de comité.

7.1.3 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.4 Entregar al supervisor del Contrato los informes adicionales que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.5 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.6 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.7 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.9 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.10 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.11 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.

PÚBLICA

7.1.12 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1 Realizar el proceso de todo lo concerniente a jardinería y fumigación en las sedes del ICBF descritas en el numeral 6. cumpliendo las normas legales aplicables

7.2.2 Realizar el proceso de todo lo concerniente a lavado de tanques en la sede de la Dirección General cumpliendo las normas legales aplicables.

7.2.3 Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación el servicio.

7.2.4 Garantizar el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato. Un ingeniero forestal, un profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, un coordinador de alturas con curso certificado en espacios confinados, así como un jardinero permanente para la sede de la dirección general del ICBF, durante el tiempo de ejecución del contrato.

7.2.5 Garantizar el recurso humano operativo idóneo de acuerdo con la demanda de trabajo que se requiera por parte del supervisor del contrato.

7.2.6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

7.2.7 Dotar al personal a su cargo con los implementos necesarios para la prestación de cada uno de los servicios solicitados de acuerdo con la ley.

7.2.8 Garantizar la calidad de los productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes respecto al uso de plaguicidas, desinfectantes y otras sustancias químicas a utilizar. (Ley 9 de 1979, artículos 132; Plaguicidas: 136-142-143 y otras).

7.2.9 Prestar un servicio oportuno y de acuerdo con la programación establecida entre el Supervisor del contrato y el contratista, la cual especifica el día y la sede donde realizará la actividad programada.

7.2.10 Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica presentada.

7.2.11 Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios.

7.2.12 Entregar, una vez se dé inicio al contrato, dentro de un máximo de cinco (5) días, un cronograma detallado (actividades discriminadas en tiempos de ejecución, metodología, plan de contingencia, horarios) de cada una de las sedes, desde la primera intervención hasta el final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

7.2.13 Registrar el ingreso a las instalaciones de la entidad los elementos o maquinarias necesarias para el desarrollo de su actividad.

7.2.14 Garantizar que se cuenta con el personal idóneo, suficiente, capacitado con las certificaciones requeridas que permita el cumplimiento del contrato en las calidades exigidas, según lo establece la norma, capaz de cumplir de manera técnica y oportuna con los requerimientos y exigencias que dé él se deriven, así mismo se requiere que de conformidad con las actividades se realice informes de las intervenciones efectuadas.

7.2.15 Garantizar la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con el Decreto Unico reglamentario 1076 de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, TÍTULO 6. RESIDUOS PELIGROSOS. Igualmente garantizar el manejo de los envases de plaguicidas de acuerdo al programa de posconsumo de la resolución 1675 del 2013.

PÚBLICA

7.2.16 Garantizar que los insumos que ofrece para el lavado de tanque cuenten con Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA.

7.2.17 Certificar mediante análisis de laboratorio las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua del tanque intervenido.

7.2.18 Suministrar las hojas de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes dentro de los tres (3) días calendario siguientes, al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7.2.19 Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias químicas peligrosas, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final con un Gestor autorizado.

7.2.20 Entregar los soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para liquidar el contrato. Si EL CONTRATISTA no atiende la solicitud en los términos establecidos por la entidad, se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

7.2.21 Presentar la Licencia o Conceptos Sanitarios vigente y legible para empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable de acuerdo con la Resolución 2190 de 1991 de secretaria Distrital de Salud.

7.2.22 Especificar claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los tres (3) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

7.2.23 Remitir, dentro de los tres (3) días hábiles a partir del inicio del contrato, las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos, productos e insumos utilizados durante la ejecución del contrato.

7.2.24 Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", o la norma que lo modifique reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas.

7.2.25 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal, ropa de trabajo y demás implementos de trabajo requeridos y necesarios para la realización de sus actividades.

7.2.26 Utilizar en todo momento mallas de aislamiento cuando se realice la poda del césped y todos los elementos de protección requeridos, así como los equipos antiderrames y hojas de seguridad para las sustancias químicas y/o combustibles utilizados de conformidad con la normatividad vigente, para el desarrollo de dicha actividad, previniendo cualquier situación que ponga en riesgo al operario que presta el servicio y/o terceros.

7.2.27 Entregar fichas técnicas de los fertilizantes, abonos y demás insumos usados en las actividades.

7.2.28 Realizar la tala de árboles a solicitud del supervisor del contrato, y su intervención se realizará siempre y cuando medie concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la Corporación Autónoma Regional (CAR), para lo cual el contratista deberá tramitar la solicitud de autorización en un tiempo no superior a dos días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento por parte de la Entidad, y realizar el registro fotográfico del árbol a talar antes, durante y después de la intervención.

7.2.29 Entregar el informe del plan de podas teniendo en cuenta lo definido en los conceptos técnicos emitidos por la Secretaria Distrital de Ambiente; así como los demás informes asociados a las intervenciones desarrolladas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.30 Realizar acompañamiento técnico a la Sede de la Dirección General durante el desarrollo de las visitas y el levantamiento de la información requerida para garantizar la correcta ejecución de los trámites ambientales relacionados con el manejo silvicultural de la Sede. Este acompañamiento debe incluir: -Asistencia en campo para la identificación y caracterización de especies arbóreas, -Registro y consolidación de información técnica necesaria para los trámites ante la autoridad ambiental, -Asesoría para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de silvicultura y conservación y - Gestión de trámites pertinentes ante la autoridad ambiental con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente. No obstante, los pagos derivados de la gestión de los tramites ambientales serán realizados por la Sede de la Dirección General del ICBF.

7.2.31 Realizar, en compañía del profesional ambiental del Grupo de Planeación Administrativa, los recorridos en cada uno de los predios a cargo de la Sede de la Dirección General con el fin de verificar que todas las especies arbóreas se encuentren debidamente identificadas mediante plaquetas.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.2.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.2.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.2.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

7.3.2.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.6 Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. Resolución 4272 del 2021.

7.3.2.8 Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.2.9 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3.5 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.4 Obligaciones para el Eje de Seguridad de la Información.

7.3.4.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

7.3.4.2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

7.3.4.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los inmuebles relacionados en el numeral 6.1.; 6.2 y 6.3 de este documento.

En todo caso el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

PÚBLICA

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán con corte mensual previa presentación de la factura correspondiente, al informe de servicios prestados correspondientes a periodo facturado, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:#$PCI;CONTRATO No.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

La factura deberá relacionar en detalle el servicio prestado en cada una de las sedes indicadas especificando cantidad y precio por cada ítem según lo establecido y de acuerdo con el valor de la propuesta; además del recibo a satisfacción del servicio por parte de la persona responsable de cada sede.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[3]

12. ANEXOS

Anexo No. 1 Matriz de riesgo.
Anexo No. 2 Relación de Bienes objeto del servicio. (Concepto Técnico N° 06975 del 27 de junio de 2023 – Plan de podas).

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Ana María Segura Andrade** Directora Administrativa	
Revisó	**Luis Felipe Ortiz Ordoñez** Contratista Dirección Administrativa	
	Marisol Olivera Garrido Contratista Grupo Apoyo Logístico	
Elaboró:	**Héctor Hernando Ortega Vargas** Contratista Grupo Apoyo Logístico	

[3] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA